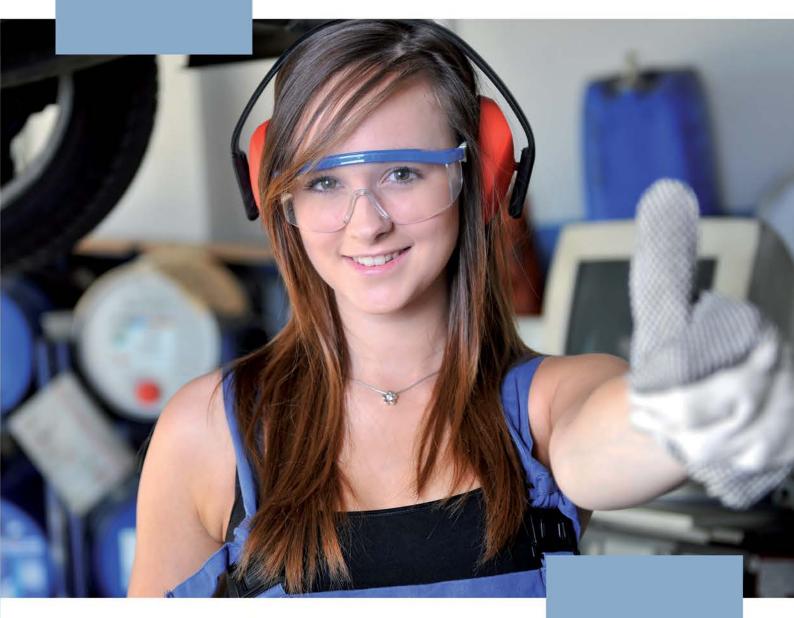
Prevención de Riesgos Laborales



CONCEPTOS BÁSICOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN PREVENCIÓN







En lectura fácil

Prevención de Riesgos Laborales

CONCEPTOS BÁSICOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES







En lectura fácil

Introducción

Todos los trabajadores tienen derecho a estar bien formados e informados en Prevención de Riesgos Laborales.

Un trabajador formado e informado es un trabajador seguro.

Este manual nos explica los conceptos básicos, los derechos y las obligaciones en Seguridad y Salud laboral.

Es el décimo manual que publica FEAPS Madrid sobre Prevención de Riesgos Laborales.

En los manuales anteriores, FEAPS MADRID informa y forma a los trabajadores sobre la Prevención de Riesgos Laborales en diferentes puestos de trabajo. (http://prl.feapsmadrid.org)

Los contenidos se han adaptado a lectura fácil con la ayuda de los autogestores de la Asociación ADISLI.

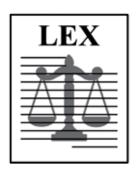
Los símbolos utilizados son obra de Sergio Palao para CATEDU (http://catedu.es/arasaac/) que los publica bajo licencia Creative Commons.

FEAPS MADRID.

Índice

1	Introducción	3
2	Índice	4
3	La Ley de Prevención de Riesgos Laborales	5
4	Origen de la Ley	6
5	A quien afecta esta Ley	8
6	Ideas importantes	9
7	Objetivos	13
8	Organismos responsables	14
9	Derechos y Obligaciones	16
	Artículo 15: Principios de la prevención	16
	Artículo 16: El Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación	
	de la actividad preventiva	
	Artículo 17: Equipos de trabajo y medios de protección	20
	Artículo 18: Información, consulta	04
	y participación de los trabajadores	
	Artículo 34: Derechos de participación y representación	
	Artículo 33: Consulta de los trabajadores.	
	Artículo 19: Formación de los trabajadores.	
	Artículo 20: Medidas de emergencia.	
	Artículo 21: Riesgo grave e inminente	
	Artículo 23: Documentación	
	Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales	20
	Artículo 25: Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos	28
	Artículo 26: Protección de la maternidad	
	Artículo 28: Relaciones de trabajo temporales, de duración	_0
	determinada y en Empresas de Trabajo Temporal	.30
	Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores	
	en materia de prevención de riesgos	.31

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales



El objetivo de esta Ley es promover que los trabajadores trabajen con seguridad.

Esta Ley también cuida de la salud de las personas que trabajan.

Esta Ley explica que cosas hay que hacer para que los trabajadores tengan buena salud y trabajen seguros.



La Ley es una **Norma** donde se explica, manda, prohíbe o permite algo.



Una Norma dice qué cosas tienen que hacer los ciudadanos y qué castigo hay si no lo hacen.

Una norma puede ser: una ley, un reglamento, una directiva, etc... Una norma es un texto donde se ponen obligaciones y derechos.

Origen

Para hacer esta Ley se han tenido en cuenta otras normas.

Algunas de las más importantes son:



La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

La Constitución Española se firmó en el año 1978.

Es la ley más importante de España.

Nos dice cuáles son los derechos y obligaciones que tenemos los españoles.

También nos dice cómo funciona el Gobierno.

La Constitución dice que los **Poderes Públicos** tienen la obligación de proteger a las personas trabajadoras.



Los **Poderes Públicos** son el Gobierno, el Congreso de los Diputados, las Administraciones Autonómicas, Los Jueces...



La DIRECTIVA EUROPEA 89/391/CEE.

Es del año 1989.

Esta directiva indica las ideas que debe seguir las Leyes de Prevención de los países europeos.



La **Unión Europea** es un grupo de Países que trabajan juntos y se ayudan entre ellos.

Para hablar de la Unión Europea usamos la abreviatura UE.

La UE intenta que la vida sea mejor en Europa.

La UE está formada por 27 países.

España es un país de la UE.



EL CONVENIO DE LA OIT

El Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



La OIT forma parte de las Naciones Unidas y está especializada en temas laborales.



Las **Naciones Unidas** es una Asociación formada por todos o casi todos los países del mundo.

En España conocemos a las Naciones Unidas como ONU.

Su misión es que haya Paz, Igualdad y Derechos Humanos, en todo el mundo.

A quien afecta esta ley



La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) va dirigida a trabajadores y empresarios.

Esos trabajadores pueden ser:

- Trabajadores contratados por una Empresa.
- Los trabajadores de las Administraciones
 Públicas.
- Los Trabajadores Autónomos.
- Trabajadores de Cooperativas.



Las Administraciones Públicas dan servicios a los ciudadanos.

Por ejemplo: Sanidad, Servicios Sociales, Educación, etc... Las Administraciones Públicas son el Gobierno, las Comunidades

Autónomas, los Ayuntamientos...



Un Trabajador **autónomo** es una persona que trabaja por su cuenta.

Él elige su horario.

No depende de un jefe/Él es su propio jefe.

Las empresas le pueden contratar para hacer un trabajo.



Una **Cooperativa** es una empresa en la que los trabajadores son los dueños.

Esto significa que los trabajadores son socios.

En una cooperativa participan personas que tienen intereses comunes y que quieren lo mismo para su empresa.

Juntas deciden cómo dirigir la empresa.

Una de sus características es la solidaridad entre ellos.

Ideas Importantes

El **artículo 4** de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales explica algunos de los **conceptos más importantes.**



PREVENCIÓN:

Son las actividades que hay que hacer para eliminar los riesgos laborales.



PROTECCIÓN:

Es la actividad que ponemos en marcha cuando no podemos eliminar un riesgo.

Consiste en las actividades que hacemos para reducir el daño que puede provocarnos ese riesgo.

Un ejemplo de actividad de protección es ponernos un casco de seguridad.



RIESGO LABORAL:

Es la posibilidad de que un trabajador sufra un accidente de trabajo o tenga un problema de salud a consecuencia del trabajo.

CONDICIÓN DE TRABAJO:



Son los elementos que hay en el trabajo.

Por ejemplo:

- Herramientas de trabajo.
- Lugar de trabajo.
- Sustancias con las que trabajamos.



O las circunstancias en las que trabajamos:

- El horario de trabajo.
- La distancia al centro de trabajo.
- Trabajo en interior o en exterior.



FACTOR DE RIESGO:

Si las condiciones de trabajo son incorrectas o están mal pueden provocar un riesgo laboral.

Por ejemplo si el lugar de trabajo está desordenado podemos tropezar y caernos.

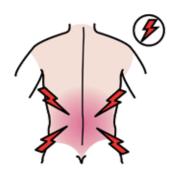


La Organización Mundial de la Salud dice que una persona tiene buena salud cuando no está enfermo y si se encuentra bien:

- Físicamente.
- Mentalmente.
- Socialmente.

La Organización Mundial de la Salud es una organización que trabaja

para que todas las personas del mundo tengan una buena salud.



Se llaman daños derivados del trabajo a las enfermedades o accidentes que se sufren en el trabajo.



Legalmente se define el **accidente de trabajo** como:

Toda **lesión** que el trabajador sufre al realizar su actividad laboral.



ACCIDENTE DE TRABAJO ES:

Una situación no habitual.

Que ocurre de repente.

Sin querer.

Que interrumpe el ritmo de trabajo.

Y que puede provocar daños a los trabajadores y/o a los materiales.



Se incluyen en esta definición:

Accidente in itinere:

Son los que se producen cuando el trabajador se desplaza de casa al trabajo, o del trabajo a casa.



Accidente en misión:

Son los que se producen cuando el trabajador se desplaza durante su jornada de trabajo de un sitio a otro.

LA ENFERMEDAD PROFESIONAL ES:



La enfermedad que una persona tiene a causa del trabajo.

La enfermedad profesional hace que el trabajador pierda salud de forma lenta y progresiva.

Se origina porque el trabajador está expuesto a condiciones del ambiente de trabajo negativas.



Existe una lista de las enfermedades profesionales.

La lista de enfermedades profesionales se divide en **6 grupos.**

Cada grupo indica cuál es **la causa** de la enfermedad.

Enfermedades producidas por:

- Por agentes químicos. Por ejemplo respirar un producto tóxico.
- Por agentes físicos. Por ejemplo oir mucho ruido.
- Por agentes biológicos. Como la hepatitis o VIH.
- Por respirar determinadas sustancias.
- Por contacto de sustancias con la piel.
- Por sustancias que pueden ocasionar cáncer.

Objetivos



Los objetivos de la Política de Prevención de riesgos laborales son:

Mejorar las condiciones de trabajo.

Aumentar la seguridad y la salud de los trabajadores.



La **Política de Prevención** es todo lo que orienta a la empresa en Prevención de Riesgos Laborales.

Organismos responsables





El Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, y los Ayuntamientos se tienen que ayudar entre si para cumplir con sus obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales.



Las obligaciones de las **Administraciones Públicas** son:

- Fomentar la Prevención.
- Mejorar y promover la formación en Prevención.
- Asesorar y explicar qué cosas hay que hacer y cómo.
- Vigilar que se cumplen las obligaciones.
- Sancionar/Castigar a quien no las cumpla.



El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Es un organismo que analiza y estudia las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Es un organismo nacional, que tiene que trabajar con las Comunidades Autónomas.

Puedes contactar con ellos en su página web www.insht.es.



Nacional significa de España.



En Madrid, está el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid que aconseja a empresarios y trabajadores de la Comunidad de Madrid.

Puedes consultarles cualquier duda sobre Prevención en el número de teléfono 900 713 123 o desde la página web www.madrid.org



La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Es un organismo que vigila que se cumplan las normas en Prevención de Riesgos Laborales.

Pide responsabilidades a quien no cumple y asesora y da consejos, para que se cumplan las normas.

Puedes contactar con ellos en su página web www.empleo.gob.es/itss

Derechos y obligaciones



Los trabajadores tienen **derecho** a la protección de su seguridad y salud en el trabajo.

Este derecho del trabajador supone un deber para el empresario.

El empresario está obligado a proteger la salud de los trabajadores de la empresa.



ARTÍCULO 15.

Principios de la prevención.

El empresario tiene que proteger la salud con estos principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar y conocer los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Hay que evitar los riesgos desde el principio.
- d) Adaptar el trabajo a la persona teniendo en cuenta:
 - El diseño del puesto de trabajo.
 - Elección de equipos de trabajo.
 - La manera de trabajar.
 - Las capacidades de la persona.
- e) Tener en cuenta los adelantos técnicos.
- f) Cambiar las cosas peligrosas por otras que no lo son.
- g) Planificar la prevención.
- h) Planificar primero la protección colectiva y luego la individual.
- i) Informar bien a los trabajadores.



Es un **Equipo de Trabajo** cualquier:

- -Máquina. Por ejemplo una excavadora.
- -Aparato. Por ejemplo un montacargas.
- -Instrumento. Por ejemplo un ordenador.
- -Instalación. Por ejemplo una cadena de montaje.

Utilizada en el trabajo.



El empresario tendrá en cuenta lo que sabe cada trabajador cuando le encargue las tareas que tiene que realizar.

ARTÍCULO 16.

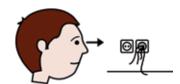
El empresario tiene que hacer un **Plan de Prevención,** una **Evaluación de Riesgos** y una **Planificación de la actividad Preventiva.**



El Plan de Prevención es un documento que tiene que explicar:

- La organización de la empresa.
- Los responsables de la prevención.
- Las tareas de prevención.
- Las funciones.
- Los recursos para realizar la prevención.

El Plan de Prevención incluye la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la actividad Preventiva.



La **Evaluación de Riesgos** consiste en decir cómo de graves son los riesgos laborales que existen.

Una forma de valorar el riesgo es:

Ver qué probabilidades hay de que se produzca ese riesgo

y qué daño puede producir.

Las probabilidades del riesgo se clasifican en baja, media y alta.

Los daños pueden ser: poco dañinos, dañinos o muy dañinos.

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINOS	DAÑINOS	EXTREMADAMENTE DAÑINOS
	BAJA OCURRE RARA VEZ	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO O MEDIO
PROBABILIDAD DEL RIESGO	MEDIA OCURRE ALGUNAS VECES	TOLERABLE	MODERADO O MEDIO	IMPORTANTE
	ALTA OCURRE SIEMPRE O CASI SIEMPRE	MODERADO O MEDIO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

Al juntar las probabilidades de riesgo y el daño, tendremos cinco tipos de riesgo laboral:

- Trivial: No es necesario tomar medidas.
- Tolerable: No se necesita mejorar la acción preventiva. Hay que comprobar periódicamente que las medidas de control son eficaces.
- Moderado o medio: Hay que reducir el riesgo, indicando de qué forma y con qué medios va a hacerse.
- Importante: No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo.
 - Si el riesgo surge comenzado el trabajo debe solucionarse lo antes posible.
- Intolerable: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.
 - Si no es posible reducir el riesgo, debe prohibirse el trabajo.



Trivial: significa poco importante.



La Planificación de la actividad Preventiva son las acciones que se van a hacer después de haber hecho la evaluación de riesgos.



ARTÍCULO 17.

Los equipos de trabajo y medios de protección.

Los equipos de trabajo deben ser adecuados para la tarea que realiza el trabajador.

Cuando el uso de un equipo puede producir un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario tiene que tomar algunas medidas:

- Nombrar trabajadores encargados de usar ese equipo.
- Que profesionales especializados realicen las tareas de reparación y mantenimiento de esos equipos.



El empresario tiene que:

- Dar a sus trabajadores equipos de protección individual.
- Vigilar que sus trabajadores utilizan correctamente los equipos de protección individual.
- Vigilar que su uso no supone un daño o una limitación para el trabajador.



Equipo de protección individual

Es un conjunto de elementos que lleva y/o sujeta el trabajador. Estos elementos, que se llaman equipo, protegen su salud durante el trabajo.



ARTÍCULO 18.

Información, consulta y participación del trabajador.

El empresario tiene que informar a los trabajadores sobre:

- Los riesgos en la empresa.
- Los riesgos del puesto de trabajo.
- Las medidas y actividades de prevención y protección.
- Las medidas de emergencia, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.



Evacuar significa poner a los trabajadores en lugar seguro.



El empresario puede facilitar la información a los trabajadores a través de los representantes de los trabajadores.



Representantes de los trabajadores:

Son trabajadores elegidos por sus compañeros de empresa.

Su misión es defender los derechos de todos los trabajadores en las reuniones con los empresarios.



Sindicato:

Es una organización que defiende los derechos laborales de los trabajadores.

Los sindicatos están formados por trabajadores que se unen para defender sus derechos laborales.

Esos trabajadores que se unen en un sindicato se llaman afiliados.



El empresario está obligado:

- a preguntar a los trabajadores,
- a permitir la participación de los trabajadores,

En todas las decisiones que afectan a la Prevención de Riesgos Laborales.



ARTÍCULO 34.

Derechos de participación y representación.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones sobre prevención de riesgos en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a proponer ideas al empresario para mejorar la Prevención de Riesgos Laborales.



Los delegados de prevención son personas elegidas por y entre los representantes de los trabajadores para vigilar la salud laboral y la prevención de riesgos laborales.

Las funciones de los delegados de prevención están recogidas en el **artículo 36.**

- a) Colaborar con la empresa para mejorar la prevención.
- b) Promover la colaboración de los trabajadores para que cumplan con las medidas de prevención.
- c) Ser consultados por el empresario.
- d) Vigilar que se cumple la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa.



El Comité de Seguridad y Salud está en el artículo 38.

Es un órgano de la empresa que se encarga de responder sobre las actuaciones e iniciativas en prevención de riesgos.

Está formado por representantes de la empresa y los delegados de prevención.

Tiene que haber el mismo número de representantes de la empresa y de delegados de prevención.

Las **funciones** del Comité de Seguridad y Salud están en el **artículo 39.**

- Participar en la prevención de riesgos en la empresa.
- Proponer mejoras y soluciones a los riesgos en la empresa.

ARTÍCULO 33.

Derecho a consulta de los trabajadores.

El empresario está obligado a consultar a los trabajadores las medidas que quiere poner en marcha en prevención, antes de ponerlas a funcionar.



Estas medidas pueden ser:

- Sobre la introducción de nuevas tecnologías.
- Los equipos de protección.
- Las condiciones del trabajo.
- La elección de trabajadores encargados de la prevención o la contratación de una empresa que dé el servicio de prevención.
- La elección de trabajadores encargados de la emergencia.
- Y cualquier otra acción que esté relacionada con la prevención.

En las empresas con representantes de los trabajadores, estas consultas se llevarán a cabo mediante los representantes.



ARTICULO 19.

La formación de los trabajadores.

El empresario está obligado a que todos los trabajadores reciban formación teórica y práctica en prevención de riesgos.

La formación tiene que ser suficiente y adecuada al puesto de trabajo que realiza.

Hay que dar formación:

- Cuando se contrata al trabajador.
- Cuando se produzcan cambios en las tareas que realiza.
- Cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- Repetirse periódicamente.



Periódicamente significa que se produce varias veces en el tiempo. Entre una vez y otra puede transcurrir un plazo de tiempo de 2 meses, 1 año, 5 años...



ARTÍCULO 20.

Medidas de emergencia.

El empresario está obligado a estudiar las situaciones de emergencia que pueden ocurrir en la empresa.

También tiene que tomar medidas sobre:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación de los trabajadores.

El empresario tiene que:

- Nombrar a personas responsables de organizar estas medidas.
- Formarlas y dotarlas de los medios adecuados.



Situación de emergencia:

Accidente que sucede de manera inesperada. Pone en peligro la vida de las personas. Puede destruir edificios y cosas materiales.

Ejemplos:

- Incendio, inundación, terremoto, amenaza de bomba, etc...



ARTÍCULO 21.

Riesgo grave e inminente.

Es un riesgo que es muy probable que suceda y que puede provocar daños graves en la salud de los trabajadores.

Cuando existe un riesgo grave el empresario está obligado a:

- Informar a todos los trabajadores afectados.
- Informar de las medidas que se han adoptado o se van a adoptar.
- Dar instrucciones para que el trabajador pueda parar su trabajo.
- Si es necesario, ordenar abandonar el lugar de trabajo.

Cuando existe un riesgo grave el trabajador tendrá derecho a dejar de trabajar y abandonar el lugar de trabajo.

Los representantes de los trabajadores podrán decidir que se pare la actividad laboral.

La Inspección de Trabajo tiene 24 horas, para decir si los trabajadores tienen que volver al trabajo.



ARTÍCULO 22.

Vigilancia de la salud.

El empresario está obligado a vigilar la salud de los trabajadores.

Para ello realiza reconocimientos o pruebas médicas periódicas.

Estas pruebas son de carácter voluntario. Estas pruebas tienen que respetar la intimidad del trabajador.

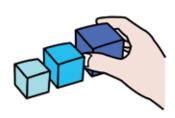


ARTÍCULO 23.

Documentación.

El empresario deberá realizar y archivar una serie de documentos:

- a) Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Evaluación de los Riesgos Laborales.
- c) Planificación de la actividad Preventiva.
- d) Relación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y bajas laborales de los trabajadores.



ARTÍCULO 24.

Coordinación de actividades empresariales.

A veces en un mismo lugar de trabajo comparten espacio trabajadores de diferentes empresas.

Esas empresas deberán trabajar juntas para la aplicación de la prevención de riesgos laborales.



ARTÍCULO 25.

Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Hay trabajadores que tienen una protección especial:

- Por su estado de salud.
- Por que tengan una determinada discapacidad.
- Porque sean más sensibles a algunos riesgos.

El empresario tiene que tener en cuenta esas características para adaptar las medidas de prevención necesarias y que el trabajador pueda trabajar de forma segura.



ARTÍCULO 26.

Protección de la maternidad.

La prevención de riesgos tiene que tener en cuenta a trabajadoras que están embarazadas o que han tenido un niño hace poco.

Las medidas tienen que tener en cuenta a la trabajadora y al niño.

Hay que tener en cuenta qué consecuencias negativas puede tener el trabajo para el bebé y para la lactancia.

El empresario está obligado a tomar medidas para evitar esos riesgos, y tiene que adaptar el trabajo durante el embarazo y la lactancia.



El empresario deberá:

- Reducir el tiempo de trabajo.
- Cambiar las tareas que puedan implicar un riesgo.
- Cambiar el puesto en caso necesario.

Si no se puede hacer ninguna de estas opciones la trabajadora tendrá derecho a darse de baja por riesgo en el embarazo o lactancia.



ARTÍCULO 28.

Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Tienen los mismos derechos que el resto de trabajadores de la empresa.

La protección de su salud es la misma. Es responsable la empresa que les contrata.



Una empresa de trabajo temporal se encarga de buscar personas que quieren trabajar para empresas que necesitan trabajadores. El contrato no lo realiza la empresa que necesita el trabajador, sino la empresa de trabajo temporal.



ARTÍCULO 29.

Obligaciones de los trabajadores.

Cada trabajador está obligado a respetar las medidas de prevención de la empresa y cuidar de su salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen que:

- Usar adecuadamente los equipos de trabajo o sustancias, con los que desarrollen su trabajo.
- Utilizar los equipos de protección individual.
- Utilizar bien los dispositivos de seguridad.
- Informar a los responsables sobre cualquier situación que puede provocar un riesgo.
- Ayudar al empresario a cumplir con la prevención.

Si el trabajador no cumple con sus obligaciones puede ser sancionado por la empresa.



Un dispositivo de seguridad es un instrumento o mecanismo que asegura el funcionamiento de una máquina. Por ejemplo, un botón de parada de emergencia, o una barrera.

Certificado de entrega

He recibido el manual de formación e información sobre conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Este recurso formativo ha sido elaborado como herramienta de apoyo en la información y formación preventiva.

FEAPS MADRID certifica que el alumno ha asistido y participado con aprovechamiento en la impartición de la siguiente acción formativa.

"Conceptos básicos, derechos y obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales".

En Madrid a	de	de 2013.	
Nombre. DNI.			
Firma del asistente.		Firma del F	ormador.



www.feapsmadrid.org
Avda Ciudad de Barcelona 108. Esc. 2
28007, Madrid
Tlfno: 91 501 83 35
feapsmadrid@feapsmadrid.org



